

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XI

20 de mayo de 1992

- Número 71

Página 437

III LEGISLATURA

SUMARIO

1. PROYECTOS DE LEY.

[108]

FUNCION PUBLICA.

[108]

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Regionalista.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria de las enmiendas al articulado del proyecto de ley de Función Pública, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Regionalista.

Sede de la Asamblea, Santander, 18 de mayo de 1992.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

ENMIENDA NUMERO 1.
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 1

De modificación al art. 4.d.

Suprimir el término "de confianza"

MOTIVACION:

El hecho de ser "de confianza", este tipo de personal es parte del objetivo de la definición de la figura pero no ha de incorporarse a la definición misma.

ENMIENDA NUMERO 2
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 2

De modificación al art. 12.2.a.

Donde dice "... en materia de función pública", debe decir: "en materia de personal".

ENMIENDA NUMERO 6
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 6

MOTIVACION:

Es mejor remitirse al ejercicio de la potestad reglamentaria en materia de personal.

De sustitución del artículo 30.3.

El Consejo de Gobierno podrá regular el régimen de jubilación voluntaria del personal al servicio de la Administración Regional.

MOTIVACION:

Mejor regulación de la jubilación voluntaria.

ENMIENDA NUMERO 3
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 3

De modificación del art. 15.3.

Suprimir la palabra "Superior".

MOTIVACION:

Se crea el Consejo de Función Pública.

ENMIENDA NUMERO 7
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 7

De adición al artículo 42.2.

Añadir al final del párrafo:
"...cuya provisión se considere necesaria".

ENMIENDA NUMERO 4
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 4

De modificación del art. 18.3.

Donde dice: "El grupo, cuerpo o escala a que pertenecen", debe decir: "El grupo o cuerpo a que se adscriban".

MOTIVACION:

A los puestos de trabajo se adscriben los funcionarios, sin perjuicio de que pertenezcan a los grupos A, B, etc...

MOTIVACION:

Mayor concreción del párrafo.

ENMIENDA NUMERO 8
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 8

De modificación del art. 44

En el párrafo tercero del apartado 3 del artículo 44 en su tercera línea, donde dice: "artículo 47, letra B, de la presente Ley", debe decir: "artículo 46, letra B, de la presente Ley".

ENMIENDA NUMERO 5
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 5

De modificación del art. 21.2.

Donde dice: "grupos de trabajo", debe decir: "grupos".

MOTIVACION:

No hay grupos de trabajo, hay puestos de trabajo.

ENMIENDA NUMERO 9
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 9

De adición al artículo 50.c.

Añadir: "...siempre que el servicio lo consienta".

MOTIVACION:

No es un derecho absoluto.

ENMIENDA NUMERO 10
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 10

De modificación al artículo 53.1. apartado d)

Donde dice: "...artículo 49...", debe decir: "...artículo 48".

MOTIVACION:

Es la referencia correcta.

ENMIENDA NUMERO 11
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 11

De adición al artículo 58.4 párrafo tercero.

Añadir a partir de "semanas contadas: "... a su elección, bien a partir del momento de la decisión administrativa judicial de acogimiento, o bien a..."

MOTIVACION:

Se establece en la Ley 8/92, del 30 de abril (BOE 1.5.92)

ENMIENDA NUMERO 12
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 12

De adición al artículo 68.1.c.

Añadir al final del párrafo: "No originará ningún tipo de derecho individual".

MOTIVACION:

Necesario precisarlo por el carácter jurídico del complemento.

ENMIENDA NUMERO 13
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 13

De supresión de la Disposición Adicional Cuarta.

MOTIVACION:

La inclusión en el Proyecto de Ley de esta Adicional Cuarta resulta reiterativa a la vez que innecesaria,

toda vez, que no es necesario clarificar lo regulado en términos inequívocos en el articulado del Proyecto de Ley, ya que con el mismo se pretende aplicar el régimen jurídico contenido en el texto del Proyecto a todos los funcionarios al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

ENMIENDA NUMERO 14
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 14

De adición a la Disposición Transitoria Tercera.

A continuación de "...con la misma...", añadir "...desde su ingreso..."

MOTIVACION:

Concretar desde cuando se produce el reconocimiento.

ENMIENDA NUMERO 15
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 15

De modificación de la Disposición Transitoria Quinta.

A continuación de: "El personal funcionario que ocupe a la entrada en vigor...", añadir: "...de esta Ley ...".

ENMIENDA NUMERO 16
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 16

De modificación de los artículos que figuran a continuación.

Al no figurar en la presente Ley la creación de escalas, ha de sustituirse el texto "cuerpos y/o escalas", debiendo decir "cuerpos" en los siguientes artículos:

Artículo 51

Apartado a, línea segunda, donde dice: "grupo, cuerpo o escala, antigüedad,...", debe decir "grupo, cuerpo, antigüedad,...".

Artículo 66

Punto 1, línea segunda y tercera, donde dice "ascenso desde cuerpos y escalas de un grupo...", debe decir: "ascenso desde cuerpo de un grupo..."

Punto 2, párrafo primero, líneas primera y segunda, donde dice: "que accedan a otros cuerpos o escalas...", debe decir: "que accedan a otros cuerpos...".

Punto 2, párrafo segundo, línea segunda, donde dice: "hubieran consolidado en el cuerpo o escala de procedencia...", debe decir: "hubieran consolidado en el cuerpo de procedencia...".

Punto 2, párrafo segundo, líneas cuarta y quinta, donde dice: "niveles correspondientes al nuevo cuerpo o escala...", debe decir: "niveles correspondientes al nuevo cuerpo, ...".

Artículo 67

Apartado b, línea segunda y tercera, donde dice: "cada tres años de servicio en el cuerpo o escala", debe decir: "cada tres años de servicio en el cuerpo".

Apartado b, línea sexta, donde dice: "al que preste en el cuerpo o escala en que se integre" debe decir: "al que preste en el cuerpo en que se integre".

Disposición Adicional Primera

Punto 1.- En la línea segunda y tercera, donde dice: "de los nuevos cuerpos y escalas establecidos en el artículo 27 de esta Ley...", debe decir: "de los nuevos cuerpos establecidos en el artículo 26 de esta Ley...".

Punto 1.- En la línea octava y novena, donde dice: "reservadas a algunos de los diferentes cuerpos y escalas creados.", debe decir: "reservadas a algunos de los diferentes cuerpos creados".

Punto 2.- En la línea séptima y octava, donde dice: "en algunos de los cuerpos y escalas creados por la presente Ley.", debe decir: "En algunos de los cuerpos creados por la presente Ley."

Punto 3.- Línea segunda, donde dice: "podrán tener lugar en cuerpos o escalas pertenecientes...", debe decir: "podrán tener lugar en cuerpos pertenecientes...".

Disposición Adicional Segunda

En el párrafo primero, línea quinta, donde dice: "cuerpos y escalas atribuidas ...", debe decir: "cuerpos atribuidos...".

Disposición Adicional Quinta

Párrafo primero, en la línea segunda y tercera, donde dice: "en alguno de los cuerpos y escalas que prevé el artículo 27 de esta Ley", debe decir: "en algunos de los cuerpos que prevé el artículo 26 de esta Ley".

ENMIENDA NUMERO 17 **FIRMANTE: Grupo Socialista**

Enmienda nº 1

De modificación del artículo 1º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El objeto de la presente Ley es la regulación de la Función Pública (resto igual).

MOTIVACION:

Terminología jurídica más adecuada.

ENMIENDA NUMERO 18 **FIRMANTE: Grupo Socialista**

Enmienda nº 2

De supresión del párrafo segundo, apartado 1º del artículo 2º.

MOTIVACION:

Resulta innecesario por contenerse en el apartado 2º del artículo.

ENMIENDA NUMERO 19 **FIRMANTE: Grupo Socialista**

Enmienda nº 3

De modificación del artículo 7º.1, 2 (párrafo 1º) y 5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Es personal laboral quien se encuentre vinculado a la Administración de la Diputación Regional de Cantabria por una relación profesional de empleo por tiempo indefinido o de duración determinada en la que concurren los caracteres de ajeneidad, voluntariedad y sean retribuidos en virtud de un contrato de naturaleza laboral, que deberá ser formalizado por escrito.

2. El contenido, efectos y extinción de la relación laboral se regirán por las normas de la contratación colectiva e individual en el marco de la legislación laboral, pero los actos preparatorios a su constitución como convocatorias, pruebas selectivas y demás trámites hasta la inscripción del contrato en el Registro de Personal, se regirán por el Derecho Administrativo.

(resto igual)

5. Para el acceso a la condición de personal laboral fijo se seguirán los mismos procedimientos de selección que los establecidos en esta Ley para la selección

de funcionarios.

MOTIVACION:

Mejora el texto del proyecto.

ENMIENDA NUMERO 20
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 4

De adición al segundo párrafo del apartado 1, del artículo 8º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El Consejo de Gobierno determinará el número de puestos a desempeñar por este personal y las retribuciones de los mismos, dando cuenta inmediata de ello a la Asamblea Regional.

MOTIVACION:

Control necesario de las contrataciones de esta naturaleza.

ENMIENDA NUMERO 21
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 5

De supresión del artículo 9º.

MOTIVACION:

No corresponde su regulación a la Ley de la Función Pública.

ENMIENDA NUMERO 22
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 6

De modificación del artículo 12.2.b.

TEXTO QUE SE PROPONE:

b. Determinar las directrices, instrucciones y límites a los que deberán atenerse los representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria para las negociaciones con los representantes sindicales del personal funcionario y laboral sobre condiciones de trabajo y negociaciones colectivas, dando validez y eficacia a los acuerdos alcanzados mediante su aprobación expresa determinando, asimismo, las condiciones de trabajo en el supuesto de no lograr el acuerdo en dichas negociaciones.

MOTIVACION:

Se ajusta mejor a la legislación sobre la materia.

ENMIENDA NUMERO 23
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 7

De supresión de la letra d. del artículo 12.2.

MOTIVACION:

Debe quedar fijada en los Convenios Colectivos.

ENMIENDA NUMERO 24
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 8

De modificación del artículo 15, apartados 1. y 3. a), b) y c) y 5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Se crea el Consejo de Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria como órgano colegiado de consulta y asesoramiento en esta materia que será regulado por Decreto.

3. Corresponde al Consejo Superior de la Función Pública:

a) Informar los anteproyectos de Ley referentes al personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

b) Informar sobre aquellas disposiciones o decisiones relevantes en materia de personal.

c) A propuesta de sus componentes conocer, debatir y, en su caso, recomendar a la Administración la adopción de medidas dirigadas a mejorar la organización y condiciones de trabajo.

5. De las decisiones que, en su caso, se adopten sobre las cuestiones objeto de consulta, se dará cuenta inmediata a los componentes del Consejo.

MOTIVACION:

Mejora el texto del proyecto.

ENMIENDA NUMERO 25
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 9

De supresión del artículo 16.

MOTIVACION:

No es materia de esta Ley.

ENMIENDA NUMERO 26
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 10

De adición de un nuevo apartado 6. al artículo 18.

TEXTO QUE SE PROPONE:

6. Las relaciones de puestos de trabajo serán públicas.

MOTIVACION:

Adecuación a la ley básica del Estado.

ENMIENDA NUMERO 27
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 11

De modificación del artículo 21 apartado 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. La asignación de niveles a grupos se regularán por Decreto.

MOTIVACION:

Mejor redacción.

ENMIENDA NUMERO 28
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 12

De modificación del artículo 31 apartado 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. Los funcionarios transferidos del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria se integran plenamente en la organización de la Función Pública de la Diputación Regional.

MOTIVACION:

Innecesaria referencia a esta Ley.

ENMIENDA NUMERO 29
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 13

De adición de un nuevo apartado 4. al artículo 31.

TEXTO QUE SE PROPONE:

4. Los funcionarios de la Administración Local de Cantabria podrán desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

MOTIVACION:

Necesaria inclusión de estos funcionarios por mandato de la Ley del Estado.

ENMIENDA NUMERO 30
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 14

De modificación del apartado 2. del artículo 43.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. Los órganos de selección no podrán incluir en la lista de aspirantes aprobados en cada convocatoria número superior al de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho toda propuesta que contravenga esta disposición.

MOTIVACION:

Se corresponde con la Ley de Estado.

ENMIENDA NUMERO 31
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 15

De modificación del artículo 57.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El personal funcionario tendrá derecho a disfrutar durante un mes cada año completo de servicio de vacaciones retribuidas, y si el tiempo servido fuere menor, de las que proporcionalmente corresponda.

MOTIVACION:

Debe precisarse la duración.

ENMIENDA NUMERO 32
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 16

De modificación del primer párrafo del artículo 75.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se considerarán faltas leves:

MOTIVACION:

Igual redacción que para las graves y muy graves.

ENMIENDA NUMERO 33
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 1

De adición al artículo 6.2.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Todo acceso a la Función Pública se realizará mediante convocatoria pública, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad.

TEXTO DE LA ENMIENDA:

El interino habrá de reunir las condiciones exigidas a los funcionarios de carrera para cubrir las plazas vacantes, y especialmente la titulación académica que le habilite para ejercer el puesto de trabajo a desempeñar y, superar las pruebas selectivas determinadas por la Consejería de Presidencia.

ENMIENDA NUMERO 34
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 2

De modificación del artículo 6.3. c)

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Por error en la designación del artículo.

TEXTO DE LA ENMIENDA:

c) Por renuncia en los términos que determina el artículo 29 de la presente Ley.

ENMIENDA NUMERO 35
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 3

De supresión del artículo 7.5.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Los procedimientos de selección ya están fijados en una Ley Básica como es la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 19 y que se transcriben literalmente en el artículo 41 de este Proyecto de Ley.

ENMIENDA NUMERO 36
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 4

De supresión del artículo 12.2.a.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Esa es una competencia que tiene atribuída el Consejo de Gobierno en la Ley 3/1984 de 26 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria en su artículo 18 e).

ENMIENDA NUMERO 37
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 5

De modificación del artículo 15.3.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Se crea el Consejo de Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria en el mismo artículo apartado 1 con esta denominación y cuando se refiere al mismo en el apartado 3 le denomina "Superior".

TEXTO DE LA ENMIENDA:

3. Corresponde al Consejo de Función Pública:

ENMIENDA NUMERO 38
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 6

De modificación del artículo 15.4

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Se crea el Consejo de la Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria en el mismo artículo

apartado 1 con esta denominación y cuando se refiere al mismo le denomina "Superior".

TEXTO DE LA ENMIENDA:

4. El contenido de las deliberaciones y propuestas del Consejo de Función Pública reflejadas en las correspondientes actas, en ningún caso tendrán carácter vinculante.

ENMIENDA NUMERO 39
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 7

De adición al artículo 17.3

TEXTO DE LA ENMIENDA:

La Función Pública se estructura en cuerpos, escalas y, dentro del personal laboral, categorías profesionales para mejor desarrollo del servicio de acuerdo con las dotaciones presupuestarias y las relaciones de puestos de trabajo de conformidad con lo establecido en esta Ley.

ENMIENDA NUMERO 40
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 8

De modificación del artículo 21.2.

TEXTO DE LA ENMIENDA:

2. La asignación de niveles a los puestos de trabajo se regularán por Decreto.

ENMIENDA NUMERO 41
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 9

De modificación del artículo 27

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El plazo posesorio viene determinado legalmente no reglamentariamente.

TEXTO DE LA ENMIENDA:

La condición de funcionario se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- Superar las pruebas de acceso que se fijen y, en su caso, realizar el período de formación o prácticas cuando tengan el carácter de selectivos.

- Nombramiento conferido por la autoridad competente.

- Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de Cantabria.

- Toma de posesión en el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento.

ENMIENDA NUMERO 42
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 10

De modificación del artículo 33 párrafo 3º.

TEXTO DE LA ENMIENDA:

El tiempo de servicio prestado en comisión de servicios será tenido en cuenta a efectos de consolidación del grado personal correspondiente al nivel del puesto que se desempeñaba con anterioridad, salvo que se obtuviera mediante el oportuno concurso, destino definitivo en el puesto de trabajo desempeñado en comisión de servicios o en otro del mismo nivel en cuyo caso será tenido en cuenta para la consolidación del grado correspondiente a éste último.

ENMIENDA NUMERO 43
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 11

De adición al artículo 35.2.b.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Omisión injustificada.

TEXTO DE LA ENMIENDA:

Los funcionarios tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Durante el primer año de duración de cada período de excedencia, los funcionarios en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de trienios, consolidación del grado personal, derechos pasivos y prestaciones análogas en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

ENMIENDA NUMERO 44
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 12

De adición al artículo 37.2.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Omisión injustificada.

TEXTO DE LA ENMIENDA:

Los excedentes forzosos tendrán derecho a la percepción de sueldo, trienios, pagas extraordinarias, nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal y ayuda familiar, así como el cómputo de dicha situación a efectos de trienios, derechos pasivos y prestaciones análogas en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

ENMIENDA NUMERO 45
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 13

De adición al artículo 38.2.a.

TEXTO DE LA ENMIENDA:

La suspensión provisional podrá acordarse preventivamente durante la tramitación del procedimiento judicial o disciplinario que se instruya al funcionario y no podrá exceder de seis meses, siempre que sea acordada en virtud de causa disciplinaria, salvo en el caso de paralización del expediente disciplinario por causa imputable al interesado. Será declarada por la autoridad u órgano competente para ordenar la incoación del expediente, cuando la gravedad de los hechos o el interés público así lo aconseje.

ENMIENDA NUMERO 46
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 14

De adición al artículo 47

TEXTO DE LA ENMIENDA:

1.- Los funcionarios que desempeñen puestos de no singularizados podrán ser adscritos, con carácter

excepcional y por necesidades del servicio, dando cuenta a la Junta de Personal, a otros puestos de la misma naturaleza, nivel, complemento específico, sin que ello comporte cambio de localidad y forma de provisión.

2.- Si se trata de Consejerías distintas, los Consejeros o el Consejero de la Presidencia, dando cuenta a la Junta de Personal, podrán autorizar, previo informe de los Jefes o Secretarios Generales Técnicos respectivos, permutas de destinos entre funcionarios en activo o servicios especiales, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que los puestos de trabajo de destino sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.

b) Que el grado personal consolidado de cada uno de los solicitantes no difiera entre sí en más de dos niveles.

c) No se autorizará la permuta entre funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de 10 años para cumplir la edad de jubilación forzosa.

d) No podrán concederse nuevas permutas hasta transcurridos cinco años desde que se concedió una permuta anterior.

3.- Lo previsto en los puntos anteriores será objeto de desarrollo reglamentario.

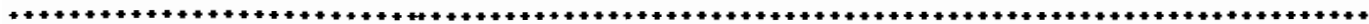
ENMIENDA NUMERO 47
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 15

De modificación de la Disposición Transitoria 2ª párrafo 2º.

TEXTO DE LA ENMIENDA:

El personal laboral fijo, transferido procedente del ICONA, el procedente del servicio forestal de la Diputación Provincial y el personal laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria que conforme a las relaciones de puestos de trabajo vigentes a la entrada en vigor de la presente Ley, desempeñen en propiedad funciones propias del cuerpo de agentes del medio natural, tendrán derecho a la opción prevista en el párrafo anterior previa realización de pruebas y cursos de adaptación que reglamentariamente se determinen.



BOLETIN DE SUSCRIPCION O RENOVACION

"Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" (Incluido IVA) 2.000 Ptas.

"Diario de Sesiones" (Incluido IVA)..... 1.500 Ptas.
(Marque con una X la suscripción deseada.)

NOMBRE

DIRECCION

LOCALIDAD C. P.

PROVINCIA

Forma de pago:

Giro núm. a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm.

Transferencia a la c/c. núm 42.551 en la Agencia número 2, del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65 de Santander.

Ingreso directo en la Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

....., de de 19.....

Firma:

Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria
c/Alta, 31-33
Teléfono 942 / 37 61 61
39008 SANTANDER

CONDICIONES GENERALES

- 1.— La suscripción es anual por años naturales. El período de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.— El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya abonado el importe de la suscripción.
- 3.— La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para los suscriptores a partir de la renovación de la suscripción.
- 4.— Los suscriptores que deseen continuar recibiendo las publicaciones deberán en el mes de diciembre cumplimentar el boletín de suscripción, a fin de continuar durante el año natural siguiente como suscriptores.